



F-GC-29
Versión 4
Junio de 2020

EMPOCALDAS S.A E.S.P
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

# CONTRATO Y AÑO	078 de 2021	Acta N°	2	1. VALOR INICIAL (incluido IVA)	99.000.000
				2. VALOR ADICION (+)	
CONTRATISTA	CATALINA MESA RAMÍREZ			3. VALOR TOTAL (1+2)	99.000.000
NIT O CC:	1.018.437.926			4. VALOR ACTAS ANTERIORES (-)	9.000.000
CDP (#, rubro y fecha)	000294, 21010203, 2021/01/21			5. VALOR PRESENTE ACTA (-)	9.000.000
RP (#, rubro y fecha)	000329, 21010203, 2021/02/12			6. VALOR NO EJECUTADO (3 - 4 - 5)	81.000.000

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar asesoría y apoyo jurídico a la secretaria general y al área jurídica de EMPOCALDAS S.A E.S.P en los diferentes asuntos que sean requeridos.

TIPO DE RECURSOS	PROPIOS	CENTRO DE COSTOS y PROCEDIMIENTO
------------------	---------	----------------------------------

DOCUMENTO VERIFICADOS		# FOLIOS
1- Acta original	<input checked="" type="checkbox"/>	
2- Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).	<input checked="" type="checkbox"/>	
3- Tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses (aplica cuando el certificado de parafiscales lo firma el Revisor Fiscal o el Contador).		
4- Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).	<input checked="" type="checkbox"/>	
5- Pagos SENA y ICBF.		
6- Evaluación del Supervisor Formato F-GC-18 (Solo aplica para el acta final)		
7- Planillas de pago con firma de los trabajadores (cuando se cuente con personal a cargo).		
8- Informe de actividades a cargo del Supervisor.	<input checked="" type="checkbox"/>	

Nota: Si pasados tres (3) días después del recibo de esta documentación el Supervisor del contrato no presenta correcciones, quedará en firme y será subida al SECOP.

Secretaría General CERTIFICA que el Supervisor del Contrato entregó la documentación para ser archivada en la carpeta correspondiente.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

FIRMA

DOCUMENTOS ANEXOS CON DESTINO A TESORERÍA		
Copia del acta	<input checked="" type="checkbox"/>	
Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).	<input checked="" type="checkbox"/>	
Evaluación del Supervisor F-CG-18 (Solo aplica para el acta final).		
Informe de actividades a cargo del Supervisor.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).	<input checked="" type="checkbox"/>	
Distribución por centro de costos. Formato F-GF-32 - Copia de este formato se debe entregar en Planeación y Proyectos _____ (firma de recibido)		
Copia del registro presupuestal	<input checked="" type="checkbox"/>	

Fecha de presentación 22 de abril 2021

DATOS DEL SUPERVISOR		
ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ	PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA	
NOMBRE	CARGO	FIRMA

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGOS		
008550055.	AHORROS	BANCO DE BOGOTA
CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO

ACTA DE PAGO Nº 2
078 DE 2021

CONTRATO **Nº:**

OBJETO: **PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURIDICO A LA SECRETARIA GENERAL Y AL AREA JURIDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.**

CONTRATISTA **CATALINA MESA RAMÍREZ**

VALOR DEL ACTA: **9.000.000**

RELACIÓN DE PAGOS	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 99.000.000
ACTA 2	\$ 9.000.000
VALOR EJECUTADO	\$ 9.000.000
POR EJECUTAR	\$ 81.000.000

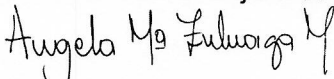
En la ciudad de Manizales, a los veintidós (22) días del mes de abril del 2021, se reunieron: **ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ**, Profesional de la Unidad Jurídica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y **CATALINA MESA RAMIREZ**, como contratista, con el fin de realizar el acta de pago Nº 2 para el periodo comprendido del mes de MARZO del Contrato Nº 078 del 2021.

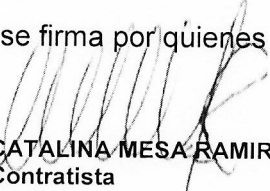
VALOR CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE ACTA DE PAGO PARCIAL NO. 002 NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)

El contratista se encuentra al día con los aportes de salud (E.P.S MEDIMAS), pensión (PORVENIR) y riesgos profesionales (POSITIVA) correspondientes al mes de marzo de 2021.

El supervisor del contrato certifica que el contratista cumplió con las obligaciones y actividades que desarrollan en el objeto acordado.

No siendo otro el objeto de la presente acta se firma por quienes intervienen en ella


ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ
Profesional Unidad Jurídica
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


CATALINA MESA RAMIREZ
Contratista

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENAE ICBF
CC 1018437926		MESA RAMIREZ CATALINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	av cra 15 # 127b 78	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3099683	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Pago	Valor
2021-03	962650404	Planilla	2021/04/09	2021/04/20	BANCO DAVIVIENDA	Dias Mora	\$1,095,100
						11	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte				
Sucursal Principal (1 Afiliados)						\$3,646,874			\$3,646,874	\$455,900			\$0			\$3,646,874	\$19,100				
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$620,100			\$3,646,874	\$455,900			\$0			\$3,646,874	\$19,100				
Ciudad: BOGOTA, Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						\$3,646,874			\$3,646,874	\$455,900			\$0			\$3,646,874	\$19,100				
1	CC	1018437926	MESA CATALINA	23801	30	\$3,646,874	EP504	30	\$3,646,874	\$455,900	0	14-23	30	\$3,646,874	0	\$3,646,874	\$19,100				
Total Afiliados (1)						\$3,646,874			\$3,646,874	\$455,900			\$0			\$3,646,874	\$19,100				

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENIA e ICBF
CC 1018437976		MESA RAMIREZ CATALINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	av cra 15 # 127b-78	BOGOTÁ-BOGOTÁ D. E.	3090683	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Pago	Valor		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	2021/04/09	2021/04/20	BANCO DAVIVIENDA	Dias Mora	Valor
2021-03		962650404				9417715739			11	\$1,095,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$620,100	\$0	\$0	\$620,100
POVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$620,100	\$0	\$0	\$620,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$19,100	\$0	\$0	\$19,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$19,100	\$0	\$0	\$19,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$455,900	\$0	\$0	\$455,900
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	1	\$455,900	\$0	\$0	\$455,900
TOTAL				1	\$1,095,100	\$0	\$0	\$1,095,100



F-GF-02
Versión 4
Enero de 2021

GESTION FINANCIERA

**DOCUMENTOS SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO
OBLIGADOS A FACTURAR**

N°

DGR 330

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS

NIT. 890.803.239-9

SECCIONAL	MANIZALES	CENTRO DE COSTOS	11203	MANIZALES PERSONAL
-----------	-----------	------------------	-------	--------------------

REGIMEN COMUN, AUTORRETENEDOR

OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566

RESOLUCIÓN DIAN N° 18764001898149 DESDE DMA1 HASTA DMA50,000 VIGENCIA DESDE 10/08/2020 HASTA 10/02/2022

CIUDAD Y FECHA:	Bogotá, 22 de abril de 2021
NOMBRES Y APELLIDOS:	CATALINA MESA RAMIREZ
CEDULA O NIT:	1018437926
DIRECCION:	autopista norte No 103/40 of 307 TELEFONO 3004585577

DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN

PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURIDICO A LA SECRETARIA GENERAL Y AL AREA JURIDICA DE EMPOCALDAS E.S.P EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS

Nombre	CATALINA MESA RAMÍREZ	SUBTOTAL:	\$ 9.000.000
Cedula	1018437926	RETENCION RENTA:	
FIRMA DE ACEPTACION VENDEDOR		TOTAL A PAGAR:	\$ 9.000.000

Manizales, Abril 22 de 2021

Doctora
ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ
Profesional Unidad Jurídica
EMPOCALDAS S.A. E.SP.

REFERENCIA: Informe actividades realizadas

OBJETO: PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURIDICO A LA SECRETARIA GENERAL Y AL AREA JURIDICA DE EMPOCALDAS S.A E.S. P EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.

Cordial saludo,

A continuación, me permito realizar la relación de las obligaciones ejecutadas en el mes de **marzo de 2021** con relación al contrato 078 de 2021, las cuales relaciono a continuación:

OBLIGACIONES

- 1) Sustanciar la respuesta a peticiones internas y externas de contenido jurídico, además de sustanciar y/o contestar las demandas y/o acciones que se promueva en contra de la empresa ante los diferentes despachos judiciales, así como los requerimientos que se hagan en los diferentes procesos donde es parte la Entidad.
- 2) Sustanciar y/o presentar las demandas y/o acciones que haya que formular por la Entidad, además de sustanciar y/o contestar las demandas que debe promover la empresa.
- 3) Sustuir al Secretario General, Secretario jurídico y/o profesional de la Unidad Jurídica de la Empresa, en diligencia judiciales en donde sea parte la Empresa como accionante o accionada en los municipios, corregimientos donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. desarrolla su objeto social.
- 4) Elaborar concepto jurídico y/o recomendación jurídica, y/o ficha técnica para presentar al comité de conciliación y defensa judicial de la Empresa, como también su sustentación ante los miembros del comité, si se requiere, a fin determinar la procedencia o no de formular acuerdo conciliatorio extrajudicial o judicial, acción de repetición, llamamiento en garantía con fines de repetición.
- 5) sustanciar y/o presentar las actuaciones a que haya lugar, en el marco de los procesos y/o trámites adelantados por autoridades de carácter ambiental, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Órganos de control, UGPP, Colpensiones y demás Entidades, que durante la vigencia del contrato le sean requeridas.
- 6) Apoyar con la elaboración de formulación o estrategia de defensa en los procesos en donde sea parte la Empresa, en cada una de las etapas que haya de hacerse intervención y le sea requerido.
- 7) Garantizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El ejercicio oportuno de todas y cada una de las actuaciones realizadas y el estado en que se encuentre los asuntos encomendados y presentar mensualmente de su actividad, o cuando se solicite,

realizando relación de las actuaciones efectuadas y el estado en que se encuentra los asuntos encomendados.

8) Proyectar conceptos jurídicos, respecto a situaciones donde haya que orientarse jurídicamente para la adopción de alguna medida o decisión frente aspectos relacionados con los asuntos encomendados.

9) Vigilar e intervenir en forma permanente y continúa las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.

10) Vigilar e intervenir en forma permanente y continúa las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.

Para cumplir con las anteriores obligaciones desarrollé las siguientes actividades:

- Proyecte la Ficha técnica respecto a la solicitud de Conciliación Extrajudicial convocada por Jaime Antonio Sánchez Sánchez, María Rosalba Patiño de Cardona, Adíela Rodríguez López en contra de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y municipio de Aguadas, Caldas N°. 0071 del 22 de enero de 2021 ante la Procuraduría 70 Judicial Para Asuntos Administrativos, análisis sobre las pretensiones de los demandantes y asesoría sobre la futura posición que habrá tener la Entidad a través del Comité de Conciliación en desarrollo de la mentada audiencia de conciliación.
- Proyecté el Informe respecto al Proceso Verbal por incumplimiento contractual promovido por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en contra de la UNIÓN TEMPORAL UT LIBERTY Y LA PREVISORA 2016, llamada en garantía PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Radicación N°. 2019-00132, tramitada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, teniendo en cuenta que, para el 17 de marzo de 2021, se tenía previsto la audiencia de conciliación dentro del proceso en mención y correspondía a los integrantes del Comité de Conciliación, establecer la posibilidad de proponer fórmula conciliatoria, teniendo en cuenta que la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P), estable la posibilidad de intentar llevar acuerdos conciliatorios entre las partes. En el cual se resaltó la importancia de llegar a un acuerdo conciliatorio, en razón a que, si bien Liberty Seguros reconoció la ocurrencia del siniestro, también lo es que la cuantificación de la reclamación propuesta por dicha compañía de seguros, frente a las pretensiones de la asegurada, es visiblemente inferior, sin embargo, puede intentarse la proposición de una fórmula teniendo en cuenta el factor del tiempo que de manera razonable puedo haberse demorado la superación de la emergencia, con el restablecimiento del servicio, Por lo tanto, era necesario que antes de la audiencia en mención mediante comité de conciliación se pueda abordar nuevamente el tema y obtener alguna recomendación en torno a la posibilidad o no de proponer fórmula conciliatoria, y así poderla plantear en la audiencia, tal como se efectuó.
- Acompañé la revisión del formato – cuestionario FURAG donde pueden encontraba lo relacionado con la POLITICA DEFENSA JURIDICA páginas 42 a 46 (preguntas 161 a 187) de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para la vigencia del año 2020, de manera previa con la supervisora a la reunión con la representante de calidad de la Empresa, en donde efectué aportes significativos, de acuerdo a la información y documentación que reposa en el área jurídica y que sustentan el cumplimiento de los cuestionamiento referidos en el citado formato, para MEDICIÓN DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, en lo que corresponde a la política de prevención



del daño antijurídico y defensa judicial, también reglamento, funcionamiento del comité de conciliación de la Empresa y así mismo la relación de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales, máxime cuando había que anexarse en cada una de las preguntas que lo requerían los soportes correspondientes.

- Apoyé en la elaboración del Acta de reunión del Comité de Conciliación N°. 005 de marzo 11 de 2021 y continuación de la misma, llevada a cabo marzo 15 de 2021, del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, en donde se analizaron, discutieron y decidieron de fondo por parte del Comité de Conciliación 2 temas puestos en consideración en razón a que había que dejar en las actas de manera textual las discusiones presentadas en la reunión por parte de los integrantes del comité de conciliación según el asesoramiento de los intermediarios de seguros dado en la reunión quienes se asistieron en calidad de invitados, adicional a que se debía contener en certificaciones expedida por la Secretaria Técnica del Comité, la fijación de la posición frente a la pretensiones de la demanda y conciliación respectiva, para presentarlas en audiencias, en los siguientes temas:

2.1. Conciliación Extrajudicial N°. 0071 del 22 de enero de 2021, promovido por Jaime Antonio Sánchez Sánchez, María Rosalba Patiño de Cardona y Adiel Rodríguez López contra Empocaldas S.A.E.S.P, admitida por la Procuraduría 70 Judicial para Asuntos Administrativos.

2.2. Audiencia de Conciliación judicial dentro del proceso Verbal por incumplimiento contractual promovido por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en contra de UNIÓN TEMPORAL UT LIBERTY Y LA PREVISORA 2016, Llamada en garantía PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Radicación n°. 2019-00132, tramitada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales.

Teniendo en cuenta que, en cada uno de los temas en referencia, se encuentran programadas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, respectivamente para los días 16 y 17 de marzo de 2021.

- Revisión de los siguientes **Convenios Interadministrativos** para Subsidios de los servicios de acueducto y alcantarillado con su correspondiente **acta de Inicio**, con fundamento en los Acuerdos Municipales y demás aspectos relevantes:
 1. Aguadas
 2. Neira
- Revisión de certificados de facturación de los convenios de subsidios de los expedidos por la Jefe de Cartera de los municipios de Belalcazar, Neira, Manzanares, Marmato, a los cuales se efectuaron anotaciones en torno a la inconveniencia que sean suscritos por la Profesional de la Unidad Jurídica, lo cual se genera el siguiente indicación para ser enviado al correo de la Jefe de Cartera de la Empresa, así: *“Remito las certificaciones enviadas para revisión, donde se hace constar los valores facturados por concepto de Subsidios de acueducto y alcantarillado, y por concepto de contribución y los con corte al 31 de diciembre de 2020, de los municipios de Belalcazar, Neira, Manzanares, Marmato, y los valores consignados por los municipios en mención, por concepto de subsidios, con la firma digitalizada de la suscrita, la cual se coloca en las mismas, no sin antes advertir que la información y/o archivos relacionada con el contenido de las certificaciones*

en mención, no los poseo, como tampoco los manejo en razón a mi cargo, y que se acude a la buena fe, credibilidad y convicción que representa las actividades y labores adelantadas por la Jefe de Cartera de la Empresa María Alejandra Clavijo Hoyos, especialmente al sistema que maneja de información, sobre la facturación y valores consignados por los municipios de los subsidios”.

- Apoyo en la preparación de las audiencias Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales, dentro de los procesos laborales de primera instancia promovidos por CESAR AUGUSTO GRAJALES, RUBEN DARIO RODRIGUEZ RODAS, JOSE DUVIER AGUDELO, FERNANDO ALBERTO HERRERA RUBEN DARIO MEJÍA JARAMILLO Y EDGAR ALBERTO GUEVARA GARCÍA, para el día miércoles 14 y jueves 22 de abril de 2021 a partir de las 9: 00 a.m. respectivamente, particularmente revisando
- Acompañamiento en la preparación y asistencia de las audiencias virtuales de pruebas dentro del proceso de la Acción de Grupo promovido por Maria Claudia Villada Marín y Otros, en contra de Empocaldas, municipio de Neira y Corpocaldas, Radicado N°. 17001230000020190009300 tramitada por el Tribunal Administrativo de Caldas, especialmente las llevadas a cabo los días 15 de marzo y 13 de abril de 2021, en los testimonios de Yenifer Lorena Aguirre Duque y María Doris Sánchez García y Sergio Humberto Lopera Proaños y Jhon Jairo Chisco Leguizamon y Mauricio Fernando Saavedra Sánchez.
- Realice revisión y asesoramiento de la certificación expedida por el Jefe Dpto Operación y mantenimiento, Administrador de la Seccional de Neira y trabajador de mantenimiento para atender prueba de oficio decretara por el Tribunal Administrativo de Caldas dentro del proceso de la Acción de Grupo promovido por Maria Claudia Villada Marín y Otros, en contra de Empocaldas, municipio de Neira y Corpocaldas, Radicado N°. 17001230000020190009300, en la que se orientó en la incorporación de las pruebas técnicas e informes técnicos realizados por la Empresa y Corpocaldas, que sustentaban la información contenida en dicha certificación.

Atentamente,



CATALINA MESA RAMIREZ
CONTRATISTA

Manizales, abril de 2021

**LA PROFESIONAL DE LA UNIDAD JURIDICA DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.
EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO No 0078 DE 2021
CERTIFICA QUE:**

la contratista CATALINA MESA RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.018.437.926 de Bogotá DC, cumplió satisfactoriamente con las siguientes actividades:

- 1) Sustanció la respuesta a peticiones internas y externas de contenido jurídico, además de sustanciar y/o contestar las demandas y/o acciones que se promueva en contra de la empresa ante los diferentes despachos judiciales, así como los requerimientos que se hagan en los diferentes procesos donde es parte la Entidad.
- 2) Sustanció y/o presentar las demandas y/o acciones que haya que formular por la Entidad, además de sustanciar y/o contestar las demandas que debe promover la empresa.
- 3) Sustituyó al Secretario General, Secretario jurídico y/o profesional de la Unidad Jurídica de la Empresa, en diligencia judiciales en donde sea parte la Empresa como accionante o accionada en los municipios, corregimientos donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. desarrolla su objeto social.
- 4) Elaboró concepto jurídico y/o recomendación jurídica, y/o ficha técnica para presentar al comité de conciliación y defensa judicial de la Empresa, como también su sustentación ante los miembros del comité, si se requiere, a fin determinar la procedencia o no de formular acuerdo conciliatorio extrajudicial o judicial, acción de repetición, llamamiento en garantía con fines de repetición.
- 5) sustanció y/o presento las actuaciones a que haya lugar, en el marco de los procesos y/o trámites adelantados por autoridades de carácter ambiental, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Órganos de control, UGPP, Colpensiones y demás Entidades, que durante la vigencia del contrato le sean requeridas.
- 6) Apoyó con la elaboración de formulación o estrategia de defensa en los procesos en donde sea parte la Empresa, en cada una de las etapas que haya de hacerse intervención y le sea requerido.
- 7)Garantizó a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El ejercicio oportuno de todas y cada una de las actuaciones realizadas y el estado en que se encuentre los asuntos encomendados y presentar mensualmente de su actividad, o cuando se solicite, realizando relación de las actuaciones efectuadas y el estado en que se encuentra los asuntos encomendados.
- 8) Proyectó conceptos jurídicos, respecto a situaciones donde haya que orientarse jurídicamente para la adopción de alguna medida o decisión frente aspectos relacionados con los asuntos encomendados.
- 9)Vigilo e intervino en forma permanente y continúa las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.

10) Vigilo e intervino en forma permanente y continúa las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.

Para cumplir con las anteriores obligaciones desarrollo las siguientes actividades:

- Proyectó la Ficha técnica respecto a la solicitud de Conciliación Extrajudicial convocada por Jaime Antonio Sánchez Sánchez, María Rosalba Patiño de Cardona, Adíela Rodríguez López en contra de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y municipio de Aguadas, Caldas N°. 0071 del 22 de enero de 2021 ante la Procuraduría 70 Judicial Para Asuntos Administrativos, análisis sobre las pretensiones de los demandantes y asesoría sobre la futura posición que habrá tener la Entidad a través del Comité de Conciliación en desarrollo de la mentada audiencia de conciliación.
- Proyectó el Informe respecto al Proceso Verbal por incumplimiento contractual promovido por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en contra de la UNIÓN TEMPORAL UT LIBERTY Y LA PREVISORA 2016, llamada en garantía PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Radicación N°. 2019-00132, tramitada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, teniendo en cuenta que, para el 17 de marzo de 2021, se tenía previsto la audiencia de conciliación dentro del proceso en mención y correspondía a los integrantes del Comité de Conciliación, establecer la posibilidad de proponer fórmula conciliatoria, teniendo en cuenta que la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P), estable la posibilidad de intentar llevar acuerdos conciliatorios entre las partes. En el cual se resaltó la importancia de llegar a un acuerdo conciliatorio, en razón a que, si bien Liberty Seguros reconoció la ocurrencia del siniestro, también lo es que la cuantificación de la reclamación propuesta por dicha compañía de seguros, frente a las pretensiones de la asegurada, es visiblemente inferior, sin embargo, puede intentarse la proposición de una fórmula teniendo en cuenta el factor del tiempo que de manera razonable puedo haberse demorado la superación de la emergencia, con el restablecimiento del servicio, Por lo tanto, era necesario que antes de la audiencia en mención mediante comité de conciliación se pueda abordar nuevamente el tema y obtener alguna recomendación en torno a la posibilidad o ño de proponer fórmula conciliatoria, y así poderla plantear en la audiencia, tal como se efectuó.
- Acompañó la revisión del formato – cuestionario FURAG donde pueden encontraba lo relacionado con la POLITICA DEFENSA JURIDICA páginas 42 a 46 (preguntas 161 a 187) de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para la vigencia del año 2020, de manera previa con la supervisora a la reunión con la representante de calidad de la Empresa, en donde efectué aportes significativos, de acuerdo a la información y documentación que reposa en el área jurídica y que sustentan el cumplimiento de los cuestionamiento referidos en el citado formato, para MEDICIÓN DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, en lo que corresponde a la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, también reglamento, funcionamiento del comité de conciliación de la Empresa y así mismo la relación de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales, máxime cuando había que anexarse en cada una de las preguntas que lo requerían los soportes correspondientes.
- Apoyó en la elaboración del Acta de reunión del Comité de Conciliación N°. 005 de marzo 11 de 2021 y continuación de la misma, llevada a cabo marzo 15 de 2021, del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, en donde se analizaron, discutieron

y decidieron de fondo por parte del Comité de Conciliación 2 temas puestos en consideración en razón a que había que dejar en las actas de manera textual las discusiones presentadas en la reunión por parte de los integrantes del comité de conciliación según el asesoramiento de los intermediarios de seguros dado en la reunión quienes se asistieron en calidad de invitados, adicional a que se debía contener en certificaciones expedida por la Secretaria Técnica del Comité, la fijación de la posición frente a la pretensiones de la demanda y conciliación respectiva, para presentarlas en audiencias, en los siguientes temas:

2.1. Conciliación Extrajudicial N°. 0071 del 22 de enero de 2021, promovido por Jaime Antonio Sánchez Sánchez, María Rosalba Patiño de Cardona y Adiel Rodríguez López contra Empocaldas S.A.E.S.P, admitida por la Procuraduría 70 Judicial para Asuntos Administrativos.

2.2. Audiencia de Conciliación judicial dentro del proceso Verbal por incumplimiento contractual promovido por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en contra de UNIÓN TEMPORAL UT LIBERTY Y LA PREVISORA 2016, Llamada en garantía PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Radicación n°. 2019-00132, tramitada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales.

Teniendo en cuenta que, en cada uno de los temas en referencia, se encuentran programadas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, respectivamente para los días 16 y 17 de marzo de 2021.

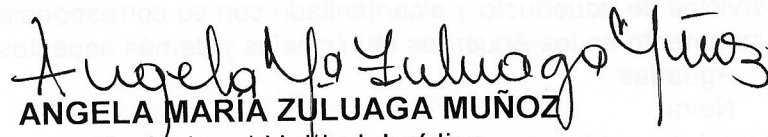
- Revisó de los siguientes **Convenios Interadministrativos** para Subsidios de los servicios de acueducto y alcantarillado con su correspondiente **acta de Inicio**, con fundamento en los Acuerdos Municipales y demás aspectos relevantes:
 1. Aguadas
 2. Neira
- Revisó de certificados de facturación de los convenios de subsidios de los expedidos por la Jefe de Cartera de los municipios de Belalcazar, Neira, Manizales, Marmato, a los cuales se efectuaron anotaciones en torno a la inconveniencia que sean suscritos por la Profesional de la Unidad Jurídica, lo cual se genera el siguiente indicación para ser enviado al correo de la Jefe de Cartera de la Empresa, así: *"Remito las certificaciones enviadas para revisión, donde se hace constar los valores facturados por concepto de Subsidios de acueducto y alcantarillado, y por concepto de contribución y los con corte al 31 de diciembre de 2020, de los municipios de Belalcazar, Neira, Manizales, Marmato, y los valores consignados por los municipios en mención, por concepto de subsidios, con la firma digitalizada de la suscrita, la cual se coloca en las mismas, no sin antes advertir que la información y/o archivos relacionada con el contenido de las certificaciones en mención, no los poseo, como tampoco los manejo en razón a mi cargo, y que se acude a la buena fe, credibilidad y convicción que representa las actividades y labores adelantadas por la Jefe de Cartera de la Empresa María Alejandra Clavijo Hoyos, especialmente al sistema que maneja de información, sobre la facturación y valores consignados por los municipios de los subsidios".*
- Apoyó en la preparación de las audiencias Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales, dentro de los procesos laborales de primera instancia promovidos por CESAR AUGUSTO GRAJALES, RUBEN DARIO RODRIGUEZ RODAS, JOSE DUVIER

AGUDELO, FERNANDO ALBERTO HERRERA RUBEN DARIO MEJÍA JARAMILLO Y EDGAR ALBERTO GUEVARA GARCÍA, para el día miércoles 14 y jueves 22 de abril de 2021 a partir de las 9: 00 a.m. respectivamente, particularmente revisando

- Acompañamiento en la preparación y asistencia de las audiencias virtuales de pruebas dentro del proceso de la Acción de Grupo promovido por Maria Claudia Villada Marín y Otros, en contra de Empocaldas, municipio de Neira y Corpocaldas, Radicado N°. 17001230000020190009300 tramitada por el Tribunal Administrativo de Caldas, especialmente las llevadas a cabo los días 15 de marzo y 13 de abril de 2021, en los testimonios de Yenifer Lorena Aguirre Duque y María Doris Sánchez García y Sergio Humberto Lopera Proaños y Jhon Jairo Chisco Leguizamon y Mauricio Fernando Saavedra Sánchez.
- Realizó revisión y asesoramiento de la certificación expedida por el Jefe Dpto Operación y mantenimiento, Administrador de la Seccional de Neira y trabajador de mantenimiento para atender prueba de oficio decretara por el Tribunal Administrativo de Caldas dentro del proceso de la Acción de Grupo promovido por Maria Claudia Villada Marín y Otros, en contra de Empocaldas, municipio de Neira y Corpocaldas, Radicado N°. 17001230000020190009300, en la que se orientó en la incorporación de las pruebas técnicas e informes técnicos realizados por la Empresa y Corpocaldas, que sustentaban la información contenida en dicha certificación.

Lo anterior para el periodo comprendido del mes de marzo de 2021.

Para constancia se firma a los treinta (22) días del mes de abril de 2021.


ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
-Profesional Unidad Jurídica
Supervisora